

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las once horas del día cinco de noviembre de dos mil catorce.

La suscrita oficial de información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el día veintinueve del mes de octubre del año en curso, se recibió la solicitud de acceso de información número **quinientos sesenta y cuatro**, por parte del señor **Julio César Cruz Borjas**, quien solicitó: **“Estado actual de la colonia Victoria de San Juan Opico, departamento de La Libertad”**
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Para proveer los requerimientos hechos por el ciudadano, esta oficina realizó gestiones ante la Oficina de Regularización de Lotificaciones del Programa de Vivienda y Mejoramiento Integral de Asentamientos Urbanos Precarios Fase II, y ante la Sub Dirección de Trámites de Urbanización y Construcción.